

ACUERDO Nro. 76 /2019

En San Miguel de Tucumán, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La nota n° 18/14 del Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia de fecha 15 de marzo del corriente; el expediente n° 2255-110-C-2017; el Acuerdo n° 104/2017 del 29 de junio de 2017; el artículo 101 inc. 5 de la Constitución Provincial; el artículo 16 de la ley 8197; el dictamen de asesoría letrada de fecha 22 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO

Que por dicho expediente tramitó la remisión al Poder Ejecutivo de la Provincia del Acuerdo del CAM n° 104/2017 de fecha 29 de junio de 2017 debidamente fundado y motivado por el cual se nominó a los postulantes Pedro León Gallo, Facundo Maggio y Luis José María Amarillo, seleccionados para integrar la terna en el concurso público n° 109 para cubrir un (1) cargo de Fiscal de Instrucción Penal del Centro Judicial Capital.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia eleva a la Presidencia de este Consejo -por Nota n° 18/14 (MGyJ)- el expediente de la referencia, invocando que no cuentan con “candidatos elegibles”.

Que la elevación de la terna obrante en el expediente en cuestión se efectuó en el marco de lo prescripto por el artículo 101 inc. 5° de la Constitución Provincial y artículos 1 y 16 de la ley 8.197 y se dio cumplimiento en todas las instancias del proceso de selección con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y con los criterios rectores (concursos de antecedentes y oposición, entrevistas y opiniones vertidas por la ciudadanía acerca de los candidatos propuestos), finalizando el concurso con el Acuerdo n° 104/2017 de elevación de la terna resultante.

Que el carácter de vinculante que la Constitución de la Provincia asigna expresamente al dictamen del CAM (art. 101 inc. 5°) implica que el Poder Ejecutivo debe elegir uno dentro de la lista de tres (3) postulantes, aunque puede prescindir del orden de mérito, y remitir su postulación al Poder Legislativo para su tratamiento.

Que ello es reforzado por el artículo 16 de la ley 8197 (texto según ley 8340), norma que establece que: “(...) En ningún caso puede enviar un nombre que no estuviere en la lista que le fuera remitida por el CAM. Si la Legislatura no aprueba el pliego remitido, el Poder Ejecutivo **debe** elegir otro nombre, siempre dentro del listado, hasta que se consiga la aprobación legislativa.”


MARÍA SOFÍA MACLUL
CONSEJERA ASESORA DE LA MAGISTRATURA

Que en fecha 20 de marzo se dispuso requerir dictamen jurídico, el que obra a fs.17/19, a cuyos fundamentos adhiere y hace suyos este Consejo en todos sus términos.

Que consecuentemente y conforme a lo aconsejado por asesoría letrada, se considera necesario restituir el expediente al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin que se acredite que se dio cumplimiento con el procedimiento previsto en el artículo 16 de la ley 8.197.

Por ello,

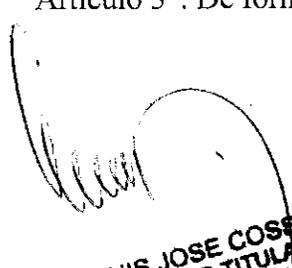
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

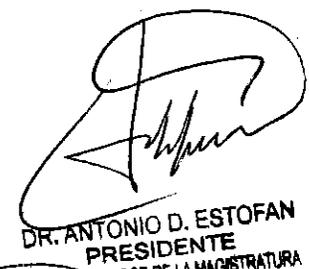
Artículo 1º: **DISPONER** se restituya al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente n° 2255-110-C-2017 a fin que se acredite que se dio cumplimiento con el procedimiento previsto en el artículo 16 de la ley 8.197 y artículo 101 inc. 5º de la Constitución Provincial, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **DAR A PUBLICIDAD** el presente acuerdo en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.


Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

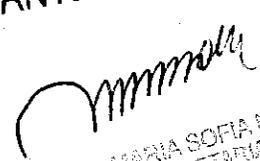

Dr. MARCELO FAJRE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. FERNANDO ARTURO JURÍ
VICERESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. DIEGO E. VALS
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA